



**– ORDENANZA N° 2463/17 –**

**VISTO:**

El Expediente N° 1089/17, generado ante la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo;  
La Ordenanza Municipal N° 2439/17;  
La solicitud presentada por el Señor Gagliardi, Leo Esteban, DNI N° 32.842.236, mediante nota con fecha 21 de noviembre de 2017;  
El acta de comisión de Ordenamiento Territorial N° 80/17 de fecha 21 de diciembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2439/17, se designó dentro de la zona I, una Sub Zona denominada Zona C, continuidad de la manzana 17a 1;

Que dicha Ordenanza obtuvo sanción en la necesidad de disponer de lotes para otorgarlos a personas residentes en nuestra localidad, con destino a la construcción de locales para el desarrollo de profesionales;

Que mediante Expediente N° 1089, generado por ante la Oficina de Catastro, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a la construcción de un salón consultorio de tatuajes y serigrafía;

Que en vista a la situación del peticionante, se concluye que la misma encuadra en la finalidad prevista por la Ordenanza Municipal N° 2439/17;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en calidad de COMODATO, al Señor LEO ESTEBAN GAGLIARDI, DNI N° 32.842.236, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 1314/08 y N° 2439/17.-

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA I, Sub Zona "C", continuidad de la manzana 17a 1, Barrio Jardín, identificado como lote 3a, proyecto loteo con destino a entregas de terreno para la construcción de locales para el desarrollo de profesionales, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ciento un metros cuadrados, (101,00 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de un local para consultorio de tatuajes y serigrafía.-

**ARTICULO 3°:** El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 989.-

  
Anahi Jimena Gutierrez  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Guillermo Godoy  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





**- ORDENANZA N° 2463/17 -**  
**ANEXO**

